



Resolución Administrativa

Lima, 30 de 12 de 2019

Visto, el Expediente N° 14265-19; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, señala que la contratación de servicios con utilización de fondos o recursos públicos cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, establece que *"Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"*;



Que, el numeral 37.1 del artículo 37° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece que: *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha (...)"*;

Que, el numeral 6.1 y 6.2 de la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y abono de Adeudos provenientes de las Obligaciones Contractuales y Legales ejecutadas por los contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores", en concordancia con el artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, establece el procedimiento y los documentos que se deben contemplar para el reconocimiento de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas en ejercicios anteriores;



Que, mediante Orden de Servicio N° 813 de fecha 24 de mayo de 2018, se formalizó la contratación de la empresa Servicios Gráficos Publicitarios APAR S.C.R.L. para la prestación del servicio de Empastado para la Oficina de Logística y la Oficina de Economía por la suma de S/ 33,105.00 (Treinta y tres mil ciento cinco con 00/100 soles);



Que, con Nota Informativa N° 3100.OL-N° 635 EA-OL-HONADOMANI-SB-2018 de fecha 28 de diciembre de 2018 el Jefe del Equipo de Adquisiciones en conjunto con la Jefa de la Oficina de Logística, informan a la Oficina de Economía la rebaja hecha a la Orden de Servicio N° 813, por el monto de S/ 5,467.00 (Cinco mil cuatrocientos sesenta y siete con 00/100 soles), siendo que el monto total a pagar asciende a S/ 27,638.00 (Veintisiete mil seiscientos treinta y ocho con 00/100 soles);



Que, mediante Carta Notarial N° 61196 de fecha 11 de setiembre de 2019, la Empresa Servicios Gráficos Publicitarios APAR S.C.R.L. solicita el pago por la prestación realizada;



Que, con Nota Informativa N° 195-2019-OE-HONADOMANI-SB de fecha 01 de octubre de 2019, la Oficina de Economía informa a la Dirección Ejecutiva de Administración sobre el estado situacional de archivo empastado de la empresa Servicios Gráficos Publicitarios APAR S.C.R.L., indicando que al haber documentación pendiente de entregar por parte de la empresa no se ha otorgado la conformidad del servicio por parte de la Oficina de Economía – Tesorería, asimismo informa que la Orden de Servicio N° 813, se encuentra anulada por haber concluido el Ejercicio Presupuestal 2018, de igual forma sugiere el pago parcial a la empresa en mención, toda vez que si se culminó el servicio de empastado correspondiente a la Oficina de Logística;

Que, mediante Proveído N° 381-2019-OL-HONADOMANI-SB e Informe N° 413.OL-EA-2019-HONADOMANI-SB ambos de fecha 21 de noviembre de 2019, la Oficina de Logística a través de la Oficina Ejecutiva de Administración solicita a la Oficina de Planeamiento Estratégico la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 2,970.00 (Dos mil novecientos setenta con 00/100 soles);

Que, con Nota informativa N° 1942.OEPE.01403.UP.HONADOMANI.SB.19 de fecha 28 de noviembre de 2019, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, otorgó la disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/ 2,970.00 (Dos mil novecientos setenta con 00/100 soles), con cargo a afectar los recursos financieros de la Fuente de Financiamiento 00 – Recursos Ordinarios (RO), con Clasificador de Gastos 23.27.11.6;

Que, con Informe Técnico N° 040-AC-EA-OL-2019-HONADOMANI-SB de fecha 03 de diciembre de 2019, la Oficina de Logística emite opinión favorable respecto al reconocimiento de Deuda a favor de la empresa Servicios Gráficos Publicitarios APAR S.C.R.L.;

Que, mediante Memorando N° 1081-2019-OEA. HONADOMANI.SB de fecha 06 de diciembre de 2019, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir opinión legal y la Proyección de la Resolución de Reconocimiento de Deuda;

Que, con Informe N° 145-2019-OAJ-HONADOMANI-SB de fecha 11 de diciembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es procedente que la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, proceda a reconocer la deuda vía devengados, a favor de la empresa Servicios Gráficos Publicitarios APAR S.C.R.L., ascendente al monto de S/ 2,970.00 (Dos mil novecientos setenta con 00/100 soles) en concordancia con el numeral 5.2.2 de la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y abono de Adeudos provenientes de las Obligaciones Contractuales y Legales ejecutadas por los contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores";

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Economía y la Oficina de Logística del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Ministerial N° 752-2017/MINSA y el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003 -SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconocer y Autorizar el pago de Deuda, vía DEVENGADOS a favor de la empresa Servicios Gráficos Publicitarios APAR S.C.R.L., Orden de Servicio N° 813-2018, ascendente a S/ 2,970.00 (Dos mil novecientos setenta con 00/100 soles) en concordancia con el numeral 5.2.2 de la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y abono de Adeudos provenientes de las Obligaciones Contractuales y Legales ejecutadas por los contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores".





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"

N.º 135-2019-OEA-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 30 de 12 de 2019

Artículo Segundo.- Autorizar a la Oficina de Economía del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", el cumplimiento del pago reconocido en el artículo primero.

Artículo Tercero.- Remítase copia de la presente resolución y lo actuado a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", para que accione conforme a sus atribuciones.

Artículo Cuarto.- Disponer a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución a través del portal de la Institución, en la Dirección Electrónica www.sanbartolome.gob.pe.



Regístrese, Comuníquese y Publíquese



MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

DR. AMÉRICO SANDOVAL LARA
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración
GMP 31861 BME 23298

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autenticado
SR. HUMBERTO ANDRÉS QUINTO CASTAÑEDA
FEDATARIO

Reg. N.º 236 Fecha 31 DIC. 2019

ASL/SSC/DAG/FLA/CCA/wraf
c.c.

- OEA
- OEPE
- OL
- OE
- OAJ
- OEI
- OP/Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del PAD
- Archivo

